SELECCIÓN ABREVIADA SA–AAC– 027–2026

“CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA

SA-AAC-027-2026

OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”

SELECCIÓN ABREVIADA SA–AAC– 027–2026

"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ"

INTRODUCCIÓN.

EN DESARROLLO DE LA LEY 80 DE 1993 ARTICULO 66 INCISO TERCERO, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Asociación Aeropuerto del Café, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de prestar el objeto contractual que se relaciona a continuación: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la plataforma transaccional SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Capítulo 14**. La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 2 numeral 2º literal b) de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA IMPORTANTE:

PROGRAMA PRESIDENCIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".* En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

SELECCIÓN ABREVIADA SA–AAC– 027–2026

"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ"

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es la información emitida por AEROCAFÉ, después de la apertura del proceso de selección y antes de su fecha de cierre. Dicha información tiene como propósito modificar, adicionar o aclarar los pliegos de condiciones. Además, este documento es publicado en el SECOP II.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de AEROCAFÉ, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones
ENTIDAD LICITANTE	Se emplea para nombrar al AEROCAFÉ
ESPECIFICACIONES	Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso
FIRMA	Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil.
PLIEGO DE CONDICIONES	Son los documentos que AEROCAFÉ proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
PLAZO	Es el tiempo en días calendario determinado por AEROCAFÉ, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
PROPONENTE U OFERENTE	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente propuesta para participar en el proceso de selección.
PROPUESTA BÁSICA	Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

CAPITULO 1- USO DEL SECOP II.

1.1. Indisponibilidad plataforma SECOP II.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: asistente.juridico@aerocafe.com.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de Indisponibilidad. El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.2. Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier evento de falla general certificada por Colombia Compra Eficiente, AEROCAFÉ, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

a. El número de Proceso;

b. El nombre del usuario en la plataforma.

c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;

d. El NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

NOTA IMPORTANTE: Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las ocho (08) horas hábiles de la entidad siguiente al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre

económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa**.**

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

a. el número de Proceso;

b. el nombre del usuario en la plataforma

c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;

d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

c. **Certamen de subasta:** Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, donde se indique:

a. situación en la plataforma;

b. el número de Proceso;

c. nombre del usuario en la plataforma

d. nombre de la cuenta del proponente

e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo reprogramará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

1.3. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la falla particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

1.4. Deber de estar informado en el uso del SECOP II y en las publicaciones de AEROCAFÉ.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.5. Reglas para la presentación de las propuestas.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como

Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

1.6. Formalidad de las ofertas

Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica “Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”

CAPITULO 2- ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, AEROCAFÉ invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el

rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. Comunicaciones.

Se informa a los interesados en el presente proceso que TODA COMUNICACIÓN (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, comunicaciones, etc.) con AEROCAFÉ podrán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

Así mismo la Entidad ÚNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

Se aclara que toda vez que la autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, se hace necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

2.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 6 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Capitulo respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.7. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

2.8. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. Convocatoria limitada a MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*.

2.10. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con AEROCAFÉ, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011

y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

2.11. Regulación jurídica

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato que se celebrará, corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con AEROCAFÉ y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2.12. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere**.**

2.13. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por AEROCAFÉ, para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que AEROCAFÉ o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y AEROCAFÉ, no se hace responsable por su utilización.

AEROCAFÉ, publicará todos los documentos y actos en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por AEROCAFÉ, y sólo a través de adendas debidamente publicados en el SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

2.14. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

2.15. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el reloj del SECOP II.

2.16. Retiro de la propuesta.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con la plataforma transaccional SECOP II.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior

(antes de la fecha límite para presentar ofertas) y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

CAPÍTULO 3 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se cumplirán con las siguientes etapas:

ETAPAS
AVISO DE CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR
SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PUBLICACIÓN DE ADENDAS
CIERRE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

PUBLICACION INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO
RESOLUCIÓN DE ADJUDICAIÓN
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la página SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1. Y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en la página SECOP II.

3.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto se incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en la página SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. Manifestación de interés.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben realizar la manifestación de interés a través del módulo correspondiente de la Plataforma SECOP II.

En el evento que el número de inscritos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma a través de la plataforma SECOP II, en audiencia pública, se realizará el

sorteo para la consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta. Se participará con el número de inscripción.

A CADA MANIFESTACION SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE INSCRIPCIÓN.

EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: SERÁ EL NÚMERO PARA EL SORTEO.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el **Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.**

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, **so pena de rechazo de la oferta**; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

3.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de la plataforma Random.org.

Se obtendrá la lista de interesados de la plataforma SECOP II, con la cual se realizará la verificación de las condiciones correspondientes. Posteriormente se asignará un número consecutivo a todos los interesados de la lista y se procederá a realizar el sorteo mediante audiencia pública virtual en la plataforma Random en la cual será proyectada a través de

la plataforma Teams en el link que determine la Asociación para lo cual se enviará la información de ingreso con anterioridad a la fecha prevista en el cronograma del proceso. El sorteo se dará mediante la página web random.org, en donde se ingresa el rango de valores de acuerdo con la cantidad de oferentes obtenido de la lista de interesados y la página selecciona 10 números de forma aleatoria.

Se verificará que no se encuentre ningún número repetido y se procederá a consolidar la lista de preseleccionados en el SECOP II.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma del SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

La Asociación publicará en Portal Único de Contratación el listado de los diez (10) inscritos que resulten favorecidos en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir favorecido, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte de La Asociación.

- Si el número de interesados es inferior o igual a 10, se adelantará el proceso con todos.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

En caso de que el proceso sea limitado a mipymes, el sorteo solo se realizara con aquellos manifestantes que lo sean y por lo tanto, previo al inicio de la subasta la Asociación publicara por mensaje público en el SECOP II la lista de manifestantes de interés habilitados para participar con su respectivo número asignado.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

3.5. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en la página SECOP II.

3.6. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, AEROCAFÉ podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, no se podrán expedir adendas el día hábil anterior en hora que se tiene previsto el cierre de la contratación, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

NOTA 2: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es **NECESARIO** que, antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

3.7. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones definitivo.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones definitivo y su adendas y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, AEROCAFÉ, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que AEROCAFÉ y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y AEROCAFÉ no se hace responsable por su utilización. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

3.8. Presentación de propuestas.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

3.9. Información reservada.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, AEROCAFÉ, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

3.10. Acta de cierre y apertura de las ofertas

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son

públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.11. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

En atención a las previsiones contenidas en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se tiene que el **AEROCAFÉ,** en el término previsto en el cronograma del presente proceso, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad y los proponentes deberán allegarlos hasta el término de traslado del informe de Evaluación, señalando que, dicho término es preclusivo y perentorio y la no entrega de lo solicitado dentro de este término generará el rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.12. Comité evaluador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1820 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

3.13. Informe de evaluación

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP II, por un término de TRES (3) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

3.14. Plazos del proceso

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la entidad así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

3.15. Adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía.

La adjudicación se hará de manera total, previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad, por haber obtenido el mayor puntaje.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado, de manera total a la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, sí dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

3.16. Declaratoria de desierta

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- En el evento qué dentro del término previsto para la recepción de manifestaciones de interés en participar, no se reciba ninguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

CAPITULO 4 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

4.1 Objeto del contrato

“CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector y especificaciones técnicas. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

4.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El contrato objeto del presente contrato, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Asociación Aeropuerto del Café, para la presente vigencia, bajo los siguientes códigos, de acuerdo con el sistema de clasificación UNSPSC:

El presente proceso se encuentra relacionado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios:

ÍTEM	Código UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
1	90111601	Centro de Conferencias
2	90111603	Salas de reuniones o banquetes
3	80111502	Planificación de compensaciones o beneficios
4	93141701	Organizaciones de eventos
5	80141607	Gestión de eventos
6	80141902	Reuniones y eventos
7	81141601	Logística
8	82141502	Servicios de Diseño Artístico
9	45111501	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
10	78111502	Viajes en aviones comerciales
11	78111802	Transporte de Pasajeros por Carretera

4.3 Los oferentes deberán presentar con su propuesta:

Una propuesta económica en la que señale los precios del servicio y demás condiciones exigidas de manera detallada de acuerdo con el tarifario diseñado por la entidad contratante.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, previo análisis que efectúe el proponente por su cuenta y riesgo.

Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar el mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

4.4 Presupuesto oficial y valor del contrato

Atendiendo a las condiciones del mercado, los valores demandados para la contratación de la prestación del servicio de apoyo logístico y operativo, para el cabal cumplimiento de las actividades a desarrollar, los incrementos y las necesidades demandadas por la Entidad, y con base en las especificaciones técnicas se determinó que el valor estimado del objeto a contratar es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($134.199.660) COP IVA**

INCLUIDO. Se sustenta el presente valor del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Estudio Previo.

AEROCAFÉ pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	34	$18.900.000	Coordinación Administrativa y Financiera
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$115.299.660	Área Social y de Comunicaciones

La Asociación Aeropuerto del Café, solicitó cotizaciones a varios oferentes con el fin de estimar el porcentaje a pagar por comisión sobre la realización de cada evento, teniendo presente que cada una de las actividades requiere condiciones particulares y que solo se pueden pactar al momento previo a la ejecución, razón por la cual es viable solicitar porcentajes a pagar sobre el servicio prestado analizando los valores de los ítems contemplados de acuerdo con las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
1	Coordinar, proveer, tramitar y/o gestionar a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, la logística, montaje y desmonte del material necesario para recorridos a la obra con la comunidad, representantes gremiales, entes de control y entidades gubernamentales del orden nacional, regional y local,	25%	23%	19%	**22.33%**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
	veedores, delegados de países interesados en proponer alternativas de inversión y otros que necesariamente tienen un interés directo en la ejecución del proyecto; así como aquellas que se requieran para la implementación del plan de bienestar social e incentivos de la entidad. La logística debe contar con personal idóneo de apoyo especializado como: coordinador de eventos, publicista, interprete, ejecutivo de cuenta, operador turístico, videografo, todos ellos con experiencia relacionada superior a tres (3) años. El operador logístico debe tener experiencia en montajes eléctricos, tecnológicos, sonido, pantallas e instalación de pendones, tarimas, carpas, presentador, personal de servicios varios, material de utilería (decoración, sillas, mesas, portapendones, pendones, iluminación, personal de servicios varios y meseros, para el acompañamiento durante eventos especiales de la entidad como los recorridos y/o visita al proyecto. El equipo humano del				

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
	contratista logístico debe estar capacitado para prestar el servicio en pro de la buena imagen del Aeropuerto del Café. Para la coordinación de los eventos se realizarán reuniones previas para su buen desarrollo, como también posteriores con el fin de evaluar los aspectos que requieran de mejora.				
2	Proveer, tramitar y/o gestionar a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, recintos para llevar a cabo reuniones de carácter Técnico, Jurídico, Financiero y Social que requiera la Asociación Aeropuerto del Café, con el debido equipamiento como computadores, video beam, sonido, tableros, micrófonos inalámbricos, conexión a internet, tomas corriente, equipo de iluminación, montaje, presentador y material necesario para llevar a cabo conversatorios, reuniones informativas con la comunidad, representantes gremiales, entes de control y entidades gubernamentales del orden nacional, regional y local, veedores, delegados de países interesados en proponer alternativas de	25%	23%	19%	**22.33%**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
	inversión y otros que necesariamente tienen un interés directo en la ejecución del proyecto, asi como aquellos que se requieran para la implementación del plan de bienestar social e incentivos de la entidad. El operador logístico debe gestionar salones pequeños, medianos y grandes de acuerdo con lo que se solicite, el recinto debe contar con las condiciones de higiene y seguridad necesarias para reuniones de carácter colectivo, sillas cómodas limpias y en buen estado, mesa principal, además de un atril. Dependiendo del evento y a solicitud de la entidad se debe disponer de las banderas de Colombia y Caldas además de contar con mínimo de una estación de café para suministrar agua, café y aromática y/o alimentos preparados				
3	Proveer, tramitar y gestionar la producción y/o instalación y/o publicación de material informativo impreso (brochure, volantes, vallas, plegables, carros vallas, pantallas gigantes, cortatráficos, camisetas, vasos, pocillos, souvenir),	25%	23%	19%	**22.33%**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
	entre otros, así como la producción y difusión de material audio-visual que requiera la entidad para informar a la ciudadanía, así como aquellos que se requieran para la implementación del plan de bienestar social e incentivos de la entidad La entrega de los diferentes productos será previa solicitud del supervisor del contrato según los requerimientos o pedidos parciales que emanan de la necesidad de un evento. En caso de que se presenten daños, errores de impresión o de productos defectuosos durante el término de la garantía, es responsabilidad del proveedor. El contratista se compromete a efectuar a su costa la respectiva reposición. Para la prestación del presente servicio se deben aportar todas las herramientas, equipos y elementos necesarios para las correctas impresiones requeridas por la Asociación Aeropuerto del Café.				
4	Logística, montaje y material necesarios para la	25%	23%	19%	**22.33%**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
	realización de eventos culturales, de turismo, deportivos, artísticos y recreativos (enfocados a los niños, adultos mayores, fechas especiales, entre otras) requeridos en la zona de influencia del proyecto y en implementación del plan de bienestar social e incentivos de la entidad La logística debe contar con personal idóneo de apoyo especializado en montajes eléctricos, tecnológicos, sonido, pantallas e instalaciones respectivas, presentador, personal de servicios varios, material de utilería (decoración, sillas, mesas, iluminación, entre otros). El equipo humano, debe estar capacitado para prestar el servicio en pro de la buena imagen del Aeropuerto del Café Para la coordinación se realizarán reuniones previas para el buen funcionamiento del evento, como también posterior con el fin de evaluarlo para proponer cambios y mejoras que sean necesarias para un excelente desarrollo de las actividades				
5	Proveer, tramitar y gestionar el transporte aéreo y	25%	23%	19%	**22.33%**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
	terrestre al interior del país y/o exterior, que requiera la entidad en desarrollo de su objeto misional incluida las actividades implementadas en el plan de bienestar social e incentivos de la entidad, para el traslado de contratistas, panel de expertos o especialistas que se requieran para cumplir una función específica, la cual deberá estar debidamente justificado y documentado a través del comité de seguimiento semanal .y de los funcionarios de la entidad en cumplimiento del plan de bienestar social e incentivos de la vigencia 2026 Transporte Aéreo: Coordinar, proveer, tramitar y/o gestionar las cotizaciones, reservas y emisión del tiquete en tiempo real de las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos para el traslado de contratistas, panel de expertos o especialistas que se requieran, debe ofrecer todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, incluyendo tarifas económicas o las que se ajusten al requerimiento que surja de la necesidad, en los tiquetes ofrecidos por las				

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
	aerolíneas en sus páginas web. Transporte terrestre: El vehículo deberá disponer de un teléfono móvil o celular para su conductor, con el fin de que exista comunicación expedita y oportuna con los funcionarios de la Entidad, es decir, debe contar con minutos de teléfono y datos disponibles durante todo el tiempo que dure la actividad; deberán contar con un equipo completo de carretera, un kit completo de primeros auxilios y todos los elementos y documentos vigentes requeridos para la adecuada prestación del servicio. La Entidad podrá solicitar automotores como microbuses, jeeps, buses, vehículos o transporte de carga, se acordará previa solicitud del supervisor y será aprobada por el supervisor y/o el representante legal de la Asociación.				
6	Suministrar los refrigerios y/o alimentación necesaria única y exclusivamente cuando el servicio de catering contratado por la entidad, no pueda suministrarlo en el sitio	25%	23%	19%	**22.33%**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APROXIMADO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO			
		TREMENDA CREATIVA & BTL	STOREND AGENCIA DE EXPERIENCIAS	SPACIO DE VIDA.	**PORCENTAJE MAXIMO A PAGAR**
	donde se celebrará el evento, previa solicitud del supervisor.				
PORCENTAJE PROMEDIO		**25%**	**23%**	**19%**	**22.33%**

De acuerdo con las cotizaciones anteriores, la entidad pagará como comisión, máximo hasta el **22.33 %** en el servicio logístico.

Los precios de las actividades puntuales para cada ítem se pactarán en **actas de convenio de precios** firmado por el contratista, el supervisor y la representante legal de AEROCAFÉ, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA de las cotizaciones realizadas para cada evento; para establecer el valor a pagar se tomará el menor precio del mercado (sin IVA) por cada elemento constitutivo de la actividad a desarrollar y sobre la base del costo de la actividad, el contratista liquidará la comisión correspondiente a cada ítem de la tabla anterior y sobre este valor liquidará finalmente el impuesto al valor agregado IVA.

Para la determinación de los precios de mercado, se considerarán dos cotizaciones: una presentada por el contratista y otra por la entidad. Se seleccionará la cotización más baja como el precio pactado en el acta de convenio

Para determinar el valor a pagar, se tomará la cotización más baja (sin IVA) de las dos recibidas y, sobre este valor, el contratista calculará la comisión correspondiente a cada ítem. Finalmente, se aplicará el IVA sobre el valor de la comisión.

Como se puede observar, el costo de la prestación del servicio es variable, debido a los diferentes momentos que atraviesa el proyecto, los cuales requieren la implementación de una estrategia de participación masiva en la región. Esta estrategia tiene como finalidad dar a conocer el proyecto y sus avances técnicos, financieros y legales.

Adicionalmente, deben cumplirse las obligaciones establecidas en la licencia ambiental del proyecto para la etapa I, las cuales contemplan la ejecución del componente social aprobado para el área de influencia. Esto incluye el relacionamiento continuo con los distintos grupos de interés y con la comunidad en general, garantizando así una gestión social efectiva y alineada con los requerimientos normativos.

La entidad ha establecido un porcentaje mínimo de comisión del 15%, el cual garantiza al proponente una rentabilidad mínima. No obstante, el estudio de mercado determinó una comisión máxima del 22.33% y con base en ese rango se definirán las condiciones de participación de los oferentes.

Los precios de las actividades específicas requeridas para cada ítem serán determinados mediante actas de convenio de precios de mercado, firmadas por el contratista, el supervisor y el representante legal de AEROCAFÉ. Estas cotizaciones deberán excluir el IVA.

Durante la ejecución del contrato, la determinación del precio de mercado para cada actividad se realizará con base en dos cotizaciones: una presentada por el contratista adjudicatario y otra por la entidad. Se seleccionará la cotización más baja como el precio acordado en la respectiva acta de convenio de precios de mercado.

En consecuencia, el pago se realizará sobre la base de la cotización más baja (sin IVA) entre las dos recibidas. Sobre este valor, el contratista aplicará la comisión correspondiente al ítem ofertado. Finalmente, al valor resultante de la suma del precio más la comisión, se le aplicará el IVA.

Dado que el proceso se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, el proponente deberá tomar como referencia, para la elaboración de su oferta, los precios indicados en la columna denominada “**PROMEDIO**” de la tabla anterior. Esta columna representa los valores máximos aceptables por la entidad, por lo cual cualquier oferta deberá ubicarse dentro de estos rangos, priorizando la eficiencia económica y la optimización de los recursos públicos.

NOTA: El proponente **NO** podrá superar los valores unitarios definidos por la entidad, lo cual será causal de rechazo.

4.5 Forma de pago

El valor del contrato se cancelará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales, previa concertación de los precios finales para cada evento a través de las actas de convenios de precios firmadas por la entidad y contratista, presentación de la factura o documento equivalente, el visto bueno del supervisor del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La presente contratación se ejecutará donde y de la forma que la Entidad lo requiera.

De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

4.7 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Manizales, Municipio de Palestina Caldas ubicado en el departamento de Caldas y de la forma que la Entidad lo requiera.

4.8 Condiciones Técnicas

El operador logístico que se llegue a contratar se sujetará a las siguientes solicitudes que requiera la Entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Coordinar, proveer, tramitar y/o gestionar a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, la logística, montaje y desmonte del material técnico necesario para recorridos a la obra con la comunidad, representantes gremiales, entes de control y entidades gubernamentales del orden nacional, regional y local, veedores, delegados de países interesados en proponer alternativas de inversión y otros que necesariamente tienen un interés directo en la ejecución del proyecto; así como aquellas que se requieran para la implementación del plan de bienestar social e incentivos de la entidad. La logística debe contar con personal idóneo de apoyo especializado como: coordinador de eventos, fotógrafo, publicista, ejecutivo de cuenta, operador turístico, videografo, todos ellos con experiencia relacionada superior a tres (3) años. El operador logístico debe tener experiencia en montajes eléctricos, tecnológicos, sonido, pantallas e instalación de pendones, tarimas, carpas, presentador, personal de servicios varios y de aseo, material de utilería (decoración, sillas, mesas, portapendones, pendones, iluminación, personal de servicios varios de aseo, intérpretes y meseros, para el acompañamiento durante eventos especiales de la entidad como los recorridos y/o visita al proyecto. El equipo humano del contratista logístico debe estar capacitado para prestar el servicio en pro de la buena imagen del Aeropuerto del Café. Para la coordinación de los eventos se realizarán reuniones previas para su buen desarrollo, como también posteriores con el fin de evaluar los aspectos que requieran de mejora.

ITEM	DESCRIPCIÓN
2	Proveer, tramitar y/o gestionar a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, recintos para llevar a cabo reuniones de carácter gerencial, técnico, jurídico, financiero y social que requiera la Asociación Aeropuerto del Café, con el debido equipamiento como computadores, video beam, sonido, tableros, micrófonos inalámbricos, conexión a internet, tomas corriente, equipo de iluminación, montaje, transmisión en vivo presentador y material necesario para llevar a cabo conversatorios, reuniones informativas con la comunidad, representantes gremiales, entes de control y entidades gubernamentales del orden nacional, regional y local, veedores, delegados de países interesados en proponer alternativas de inversión y otros que necesariamente tienen un interés directo en la ejecución del proyecto, así como aquellos que se requieran para la implementación del plan de bienestar social e incentivos de la entidad. El operador logístico debe gestionar salones pequeños, medianos y grandes de acuerdo con lo que se solicite, el recinto debe contar con las condiciones de higiene, seguridad y acceso a discapacitados necesarias para reuniones de carácter colectivo, sillas cómodas limpias y en buen estado, mesa principal, además de un atril. Dependiendo del evento y a solicitud de la entidad se debe disponer de las banderas de Colombia y Caldas además de contar con mínimo de una estación de café para suministrar agua, café y aromática y/o alimentos preparados.
3	Proveer, tramitar y gestionar la producción y/o instalación y/o publicación de material informativo impreso (brochure, stickers o calcomanías, cartillas, volantes, vallas, plegables, carros vallas, totems, pantallas gigantes, cortatráficos, camisetas, chalecos, souvenir: vasos, pocillos, gorras, bolígrafos personalizados, libretas, bolsas ecológicas reutilizables, termos o botellas, llaveros, manillas o pulseras, sombrillas), entre otros, así como la producción y difusión de material audio-visual que requiera la entidad para informar a la ciudadanía, así como aquellos que se requieran para la implementación del plan de bienestar social e incentivos de la entidad. La entrega de los diferentes productos será previa solicitud del supervisor del contrato según los requerimientos o pedidos parciales que emanan de la necesidad de un evento. En caso de que se presenten daños, errores de impresión o de productos defectuosos durante el término de la garantía, es responsabilidad del proveedor. El contratista se compromete a efectuar a su costa la respectiva reposición. Para la prestación del presente servicio se deben aportar todas las herramientas, equipos y elementos necesarios para las correctas impresiones requeridas por la Asociación Aeropuerto del Café.
4	Logística, montaje y material necesarios para la realización de eventos culturales, técnicos, de turismo, deportivos, artísticos y recreativos (enfocados a los niños, adultos mayores, fechas especiales, entre otras) requeridos en la zona de influencia del proyecto y en implementación del plan de bienestar social e incentivos de la entidad. La logística debe contar con personal idóneo de apoyo especializado en montajes eléctricos, tecnológicos, sonido, Ryder técnico pantallas e instalaciones respectivas, presentador, personal de servicios varios y de aseo, material de utilería (decoración, sillas, mesas, iluminación, entre otros). El equipo humano, debe estar capacitado para prestar el servicio en pro de la buena

ITEM	DESCRIPCIÓN
	imagen del Aeropuerto del Café. Para la coordinación se realizarán reuniones previas para el buen funcionamiento del evento, como también posterior con el fin de evaluarlo para proponer cambios y mejoras que sean necesarias para un excelente desarrollo de las actividades.
5	Proveer, tramitar y gestionar el transporte aéreo y terrestre al interior del país y/o exterior, que requiera la entidad en desarrollo de su objeto misional incluida las actividades implementadas en el plan de bienestar social e incentivos de la entidad, para el traslado de contratistas, panel de expertos o especialistas que se requieran para cumplir una función específica, la cual deberá estar debidamente justificado y documentado a través del comité de seguimiento semanal y de los funcionarios de la entidad en cumplimiento del plan de bienestar social e incentivos de la vigencia 2026. Transporte Aéreo: Coordinar, proveer, tramitar y/o gestionar las cotizaciones, reservas y emisión del tiquete en tiempo real de las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos para el traslado de contratistas, panel de expertos o especialistas que se requieran, debe ofrecer todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, incluyendo tarifas económicas o las que se ajusten al requerimiento que surja de la necesidad, en los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas en sus páginas web. Transporte terrestre: El vehículo deberá disponer de un teléfono móvil o celular para su conductor, con el fin de que exista comunicación expedita y oportuna con los funcionarios de la Entidad, es decir, debe contar con minutos de teléfono y datos disponibles durante todo el tiempo que dure la actividad; deberán contar con un equipo completo de carretera, un kit completo de primeros auxilios y todos los elementos y documentos vigentes requeridos para la adecuada prestación del servicio. La Entidad podrá solicitar automotores como microbuses, jeeps, buses, vehículos o transporte de carga, se acordará previa solicitud del supervisor y será aprobada por el supervisor y/o el representante legal de la Asociación.
6	Suministrar los refrigerios y/o alimentación necesaria única y exclusivamente cuando el servicio de catering contratado por la entidad, no pueda suministrarlo en el sitio donde se celebrará el evento, previa solicitud del supervisor.

El futuro contratista deberá garantizar que todo su personal cumpla con las medidas de bioseguridad y protección de seguridad y salud en el trabajo requeridas, aportando el certificado del sistema de gestión y seguridad en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el proponente y/o cada uno de sus integrantes (si es proponente plural), aplicó en los años 2025 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019, obteniendo un resultado de ACEPTABLE con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 80% en su respectiva calificación.

4.9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

1. La Asociación proporcionará la información necesaria al contratista para la logística en el desarrollo del objeto contractual.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer la supervisión contractual por intermedio del supervisor.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista.
5. La Asociación Aeropuerto del Café, tendrá la autonomía en la planeación y desarrollo de cualquier evento, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.

Obligaciones Generales del contratista

1. El futuro contratista debe prestar sus servicios en la ciudad de Manizales o en la zona de influencia del proyecto, con el fin de atender las reuniones o eventos que requiera la Asociación Aeropuerto del Café, previamente concertadas con el supervisor. Eventualmente se pueden presentar reuniones en otras ciudades del país, en cuyo caso el operador logístico deberá responder por la prestación del servicio.
2. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo, a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Atender todos los requerimientos y solicitudes que le haga la Asociación con el fin de llevar a cabo la operación logística de manera oportuna y eficiente, en el Municipio que se requiera.
4. Apoyar a la Gestión Social y de Comunicaciones del Aeropuerto del Café en los eventos donde por presencia institucional requiera la participación en las actividades programadas por las entidades dueñas del proyecto o grupos de interés.
5. Desarrollar a cabalidad y según las indicaciones por parte de AEROCAFE con las actividades recreativas, artísticas, culturales, deportivas y demás indicadas.
6. Destinar para el desarrollo de los programas los elementos necesarios y apoyos logísticos necesarios para atender los programas acordados.
7. Prestar el servicio de apoyo logístico de manera integral que sea requerido en las actividades contempladas.
8. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

11. Mantener indemne a AEROCAFE libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con AEROCAFE.
13. El contratista se obliga a contratar personal por su cuenta y riesgo, sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y el contratante, así mismo deberá suministrar el personal suficiente para garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio.
14. El contratista debe cumplir con todos los requisitos del Decreto 1879 de 2008.
15. El contratista deberá cumplir las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
16. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos y porcentajes establecidos en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
18. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
19. Suscribir las pólizas o garantías a que haya lugar.
20. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
21. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
22. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
23. Mantener informados a los supervisores del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas del contratista

1. Coordinar, proveer, tramitar y/o gestionar a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, la logística, montaje y desmonte del material necesario para recorridos a la obra con la comunidad, representantes gremiales, entes de control y entidades gubernamentales del orden nacional, regional y local, veedores, delegados de países interesados en proponer alternativas de inversión y otros que necesariamente tienen un interés directo en la ejecución del proyecto; así como aquellas que se requieran para la implementación del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la entidad.

2. Destinar para el desarrollo de los programas los elementos necesarios y apoyo logístico de manera integral que sea requerido en las actividades contempladas.
3. Concertar con el supervisor del contrato o su delegado, la logística de cada evento o actividad en cuanto a cantidades y valores, conforme a los estudios de mercado realizados por el contratista.
4. El personal del contratista deberá contar con algún distintivo que lo identifique.
5. Acompañar y coordinar los procesos de divulgación del proyecto brindando los espacios y medios necesarios para desarrollar las actividades que se programen, la logista requerida de participación y previo aviso del supervisor del contrato.
6. Brindar apoyo en medios de comunicación que transmitan la información que será suministrada por la Asociación.
7. El contrato de apoyo logístico deberá garantizar que todo su personal cumpla con las medidas de bioseguridad y protección de seguridad y salud en el trabajo requeridas a su cuenta, salarios, afiliación al sistema integras de seguridad social y demás prestaciones sociales que apliquen conforme a la ley.
8. Contar con el personal idóneo, capacitado y suficiente para atender la solicitud del servicio de logística como: coordinador de eventos, publicista,interprete, ejecutivo de cuenta, operador turístico, videografo. Todos estos con experiencia relacionada superior a tres (3) años.

4.10. Cesión.

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de AEROCAFÉ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

4.11. Multas

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe de los supervisores, AEROCAFÉ podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

4.12. Cláusula penal pecuniaria

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a AEROCAFÉ a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, AEROCAFÉ adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por AEROCAFÉ, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) AEROCAFÉ, tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

4.13. Cláusulas excepcionales al derecho común

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 ,17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.14. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

La suscripción del contrato se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, con proponente cuya propuesta ajustada a la invitación publica y sus adendas y resulte ser la más favorable para la Entidad.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad, por haber obtenido el mayor puntaje.

Sí dentro del plazo comprendido entre la presentación de la oferta y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad por parte del proponente ganador o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, la Entidad, mediante acto motivado, podrá suscribir el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato correspondiente, en físico y electrónicamente a través del SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de contratación.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado *“TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica* ***“Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”*** *(subrayado y negrilla fuera de texto).*

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

*“NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en “**Aprobar Contrato” debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado)**. La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

4.15. Estampillas.

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: Ordenanza Nº 842 de 2018 – Ordenanza Nº 853 de 2019 - Ordenanza Nº 885 de 2020 - Ordenanza Nº 892 de 2021-Ordenanza Nº 903 de 2021 – Ordenanza Nº 918 DE 2022 - Ordenanza Nº 961 DE 2023 - Ordenanza Nº 965 de 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así”:

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

4.16. Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

4.17. Liquidación del contrato

Las partes procederán a la liquidación del contrato, de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

4.18. Documentos del contrato

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada de menor cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

4.19. Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AEROCAFÉ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CAPITULO 5 – OFERTA

5.1. Presentación

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

AEROCAFÉ advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa:

“Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por

ejemplo: (…) numeral 2 que indica “Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

5.2. Presentación de propuestas y cierre del proceso.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo. Aclarando que la plataforma hace cierre de cada etapa del proceso de conformidad con los términos perentorios y preclusivos establecidos.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Las propuestas serán evaluadas en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

5.3. La oferta debe contener la siguiente información.

La Oferta debe contener los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7**, **8, 9,10 y 11** así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con AEROCAFÉ, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

Información suministrada.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

5.4. Documentos que deben adjuntarse a la propuesta.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, económica y de la experiencia requerida.

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será eliminada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.4.1. Carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos sus integrantes o por el representante del consorcio o de la unión temporal.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

5.4.2. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado para el año 2025 y en firme.

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes.

El RUP constituye plena prueba de la información contenida en él, relacionada con requisitos habilitantes y clasificación de bienes y servicios, entre otras.

5.4.3. Certificado de existencia y representación legal original o registro mercantil, según el caso con renovación como mínimo para la vigencia 2025.

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituidas como mínimo con un (01) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas, en donde conste que se encuentran inscrito como mínimo con un (01) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

5.4.4. Certificar la constitución de agencia, sucursal o establecimiento de comercio en Manizales.

Los oferentes personas jurídicas con ánimo de lucro sin domicilio principal en el Municipio de Manizales deberán manifestar bajo la gravedad de juramento a través de un certificado, firmado debidamente por el representante legal, que en caso de ser adjudicatario del proceso, se constituirá una agencia o sucursal en la ciudad de Manizales

con una duración mínima a la del plazo del contrato, con el fin de atender todos los requerimientos de la ejecución y el manejo adecuado de los servicios a ofrecer.

Para las personas naturales y entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en el proceso deberán manifestar bajo la gravedad de juramento a través de un certificado, firmado debidamente por el representante legal o la persona natural, que en caso de ser adjudicatario del proceso, se constituirá un establecimiento de comercio en la ciudad de Manizales con una duración mínima a la del plazo del contrato, con el fin de atender todos los requerimientos de la ejecución y el manejo adecuado del personal que utilizará.

5.4.5. Acta de autorización del órgano estatutario.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio**.**

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

5.4.6. Copia de cédula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique.

El representante legal de la persona jurídica, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

5.4.7. Registro único tributario – RUT.

El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

5.4.8. Aportes parafiscales y de seguridad social.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales presentando las planillas de pago respectivas si es PERSONA NATURAL o mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente, cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

5.4.9. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales.

5.4.10. Certificado de manipulación de alimentos

Anexar copia del certificado de manipulación de alimentos de una (01) persona, dicho certificado deberá tener una fecha de expedición Menor a un (01) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

5.4.11. Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal, o persona natural ANTECEDENTES DISCPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal, persona natural. ANTECEDENTES JUDICIALES:

Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal, persona natural. REDAM persona natural.

5.4.12. Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos (02) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a AEROCAFÉ, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa de AEROCAFÉ.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante AEROCAFÉ y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.
- Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los **Anexos 6 y 7.**

5.4.15. Garantía de seriedad de la propuesta.

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de dos (02) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “*Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*”.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.[i]

5.4.16. Cubrimiento de la garantía de seriedad.

Garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.4.17. Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el numeral **6.4 del capítulo 6,** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme.

5.4.18. Capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refieren los **numerales 6.5 y 6.6,** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

5.4.19. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato del **Anexo 4.**

5.5. Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos en la ficha técnica del presente pliego.

5.6. Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

5.7. Reserva durante el proceso de evaluación.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

AEROCAFÉ mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. AEROCAFÉ se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que AEROCAFÉ comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

5.8. Evaluación de las ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6,** serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el **Capítulo 7.**

AEROCAFÉ debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata el **Capítulo 14.**

CAPÍTULO 6 - REQUISITOS HABILITANTES

AEROCAFÉ debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

6.1. Inscripción de interesados en participar.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

Si el número de interesados inscritos válidos es inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso con todos.

En el evento en que el número de inscritos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma del presente documento, en Audiencia Pública Virtual se realizará el sorteo para la consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta.

La plataforma SECOP II mediante su algoritmo propio publicará la lista de todos los manifestantes de interés del proceso. El número de inscripción que sea asignado por el SECOP II será con el que se configure la lista de los mismos para el sorteo.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural (consorcio o unión temporal), según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. Es decir, una misma persona natural o jurídica no podrá hacer parte de dos o más proponentes de estructura plural.

El Proponente plural no podrá manifestar interés si ya lo hizo al menos uno de sus integrantes desde su cuenta singular, so pena de ser retirado el proponente plural de la lista de manifestantes de interés. De igual forma, un proponente singular no podrá manifestar su interés de participar, habiéndose ya presentado manifestación desde un proponente plural donde sea uno de los miembros del mismo, so pena de ser retirado el proponente singular de la lista de manifestantes de interés.

Adicional a todo lo anterior, la entidad realizará la consulta de cada uno de los perfiles o usuarios de los manifestantes de interés, mediante la plataforma SECOP II, sean personas naturales, personas jurídicas, o estructuras plurales, en busca de las duplicidades ya explicadas y también de perfiles que carezcan de los requisitos legales para su inscripción en la plataforma. De hallarse estos últimos, se dará informe a la mesa de trabajo de la plataforma. De incurrir en alguna de dichas situaciones, el manifestante de interés será retirado o desestimado de la lista consolidada para la realización del sorteo, por adquirir la calidad de “no válido por duplicidad” para el proceso.

Por lo anterior, se precisa que para ostentar la calidad de “manifestante de interés o interesado inscrito válido” al proceso, como mínimo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber manifestado interés una y solo una vez como: persona natural o jurídica o como integrante de una estructura plural, partícula “o” de carácter excluyente, no obstante, podrá participar el primero inscrito en el tiempo, y,

b. Ostentar de un perfil o usuario como proveedor del SECOP II, de carácter válido, real y con todos los documentos y datos requeridos, necesarios, concordantes y suficientes, disponibles en la plataforma para una revisión por parte de la entidad,

donde se posibilite la determinación de la real existencia del manifestante de interés, sea singular o plural.

AEROCAFÉ se permite exigir a las personas que incurran o pretendan incurrir en conductas contrarias a los numerales (i) y (ii) anteriores, para que se abstengan de participar en sus procesos de contratación, incluido el presente.

De igual forma, la entidad se permite informar que cuenta con un registro histórico de perfiles o usuarios de SECOP II, quienes a pesar de haber resultado sorteados como uno de los diez (10) manifestantes de interés en procesos anteriores, no presentaron propuesta o la presentaron sin ostentar el lleno de los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones de los procesos. Dicha conducta será monitoreada de manera estricta, en el ánimo de brindar mayores garantías a los manifestantes realmente interesados en contratar con el AEROCAFÉ, como una actividad seria y que merece de toda atención y responsabilidad. Se verificarán, en cada caso, las posibilidades jurídicas del manifestante de interés que se encuentre dentro de dicho registro para volver a participar, así como la compulsa de informe de la situación hacia organismos de control y vigilancia, incluidos los consejos que regulan las profesiones de las personas naturales o los representantes legales que incurran en dicha conducta.

6.1.1. **Audiencia pública virtual de sorteo**: VER NUMERAL 3.4 DEL PLIEGO

6.2. Capacidad jurídica y clasificación UNSPSC

6.2.1. En el presente Proceso de Contratación pueden participar.

1. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal o agencia en el Municipio de Manizales, que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas como mínimo con un (01) año de antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.

2. Personas naturales domiciliadas en el Municipio de Manizales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil como mínimo con un (01) año de antelación a la fecha límite para presentar propuestas.

3. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más. Los integrantes

del consorcio deben cumplir cada uno con los requisitos del literal d) del capítulo 5, del presente pliego cuando aplique.

NOTA 1: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, sólo uno de los integrantes del mismo, deberá acreditar que su domicilio es en el municipio de Manizales o que tiene sucursal o agencia en esta ciudad.

NOTA 2: En caso de no estar domiciliado en el Municipio de Manizales o no tener sucursal o agencia en la ciudad, los oferentes personas jurídicas con ánimo de lucro deberán manifestar bajo la gravedad de juramento a través de un certificado, firmado debidamente por el representante legal, que en caso de ser adjudicatario del proceso, se constituirá una agencia o sucursal en la ciudad de Manizales con una duración mínima a la del plazo del contrato, con el fin de atender todos los requerimientos de la ejecución y el manejo adecuado del personal que utilizará.

Para las personas naturales y entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en el proceso deberán manifestar bajo la gravedad de juramento a través de un certificado, firmado debidamente por el representante legal o la persona natural, que en caso de ser adjudicatario del proceso, se constituirá un establecimiento de comercio en la ciudad de Manizales con una duración mínima a la del plazo del contrato, con el fin de atender todos los requerimientos de la ejecución y el manejo adecuado del personal que utilizará.

NOTA 3: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

6.2.2. Documentos para acreditar la capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el presente proceso contractual.

6.3. Experiencia.

El Proponente debe acreditar experiencia en al menos 3 de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90111601	Centro de Conferencias

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90111600	Facilidades para encuentros
90111603	Salas de reuniones o banquetes
80111502	Planificación de compensaciones o beneficios
93141701	Organizaciones de eventos
80141607	Gestión de eventos
82141502	Servicios de Diseño Artístico
45111501	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
78111502	Viajes en aviones comerciales
78111802	Transporte de Pasajeros por Carretera
93141701	Organizaciones de eventos culturales
80111502	Planificación de compensaciones o beneficios
80141902	Reuniones y eventos
81141601	Logística

Para ello el proponente singular o plural, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y el alcance de lo requerido, la Asociación establece como requisito mínimo que el proponente acredite una experiencia específica mínima de tres (3) años en actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, para lo cual deben anexar en su propuesta hasta máximo tres (3) contratos, o actas de liquidación, o certificaciones de cumplimiento y que

sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial de este proceso, información que se confrontará con el RUP.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar certificados de ejecución en los que se detallen claramente las actividades desarrolladas en los contratos referenciados, con el fin de validar la idoneidad y capacidad técnica para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Si el proponente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los tres (03) primeros, en el orden que fueron relacionados en la propuesta.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar **RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2025 Y EN FIRME AL TÉRMINO DE TRASADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

6.4. Capacidad financiera.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional que se exigirán a los proponentes son:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez: Razón Corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento: Razón de Endeudamiento	Menor o igual a 0.7
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.0 o indeterminado

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.09

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.07

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, renovado para el año 2025 y en firme al término de trazado del informe de evaluación.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación; para este cálculo AEROCAFÉ utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.)

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

6.5. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.07

DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo el AEROCAFÉ utilizará la opción No. 1. “**Ponderación de los componentes de los indicadores”** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

CAPITULO 7 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

AEROCAFÉ debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6.**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

AEROCAFÉ debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

7.1. Factores de selección:

Para la selección del proponente se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”.

Una vez los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones del presente proceso, AEROCAFÉ determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, así como el

apoyo a la industria nacional, de acuerdo a la asignación de puntajes partiendo de una calificación total de 100 puntos, distribuidos como se indica a continuación, la entidad evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	59,75Puntos.
Factor de calidad	29.75 Puntos
Empresas Emprendedoras y/o empresas de mujeres	0.25 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos.
Mipyme	0.25 Puntos
Total	**100Puntos.**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	60 Puntos.
Factor de calidad	29.75 Puntos
Empresas Emprendedoras y/o empresas de mujeres	0.25 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos.
Total	**100Puntos.**

7.1.1. PRECIO DE LA PROPUESTA: 60 PUNTOS

La evaluación económica se realizará con base en los valores ofertados, asignando un máximo de **60 puntos**, distribuidos así:

- **Servicio operativo (hasta 60 puntos):** Se asignará al menor **porcentaje ofertado** para la prestación del servicio operativo.

En ambos casos, los puntajes se asignarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje i = [$Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje$] x ($VMIN$ o %)

Vi

Donde,

$VMIN$ o % =Menor valor o porcentaje de las Ofertas válidas

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

Valor máximo del puntaje = 60 puntos para el servicio operativo.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, conforme a la fórmula indicada. El puntaje obtenido en cada componente se calculará hasta el segundo (2°) decimal.

La sumatoria de los puntajes obtenidos en el componente (servicio operativo) conformará el total de 60 puntos correspondientes al criterio económico.

7.1.2. FACTOR TÉCNICO: 29.75 PUNTOS

El puntaje asignado para la evaluación de calidad de los servicios será hasta de 29.75 puntos, que se otorgaran discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
A. DECORACIÓN FLORAL	
El oferente que, como valor agregado y sin representar costo adicional para la Entidad, incluya en su propuesta una ambientación floral para ser utilizada en el marco de actividades institucionales tales como eventos protocolarios, actos conmemorativos, reuniones institucionales u otros escenarios definidos por la Entidad durante la	15 puntos

ejecución del contrato. La propuesta deberá contener como mínimo los siguientes elementos: ✓ **Tipo sugerido de flores**: flores tropicales o silvestres de fácil conservación (como heliconias, lirios, margaritas, astromelias o similares). ✓ **Número mínimo de arreglos**: cinco (5) arreglos florales. ✓ **Uso previsto**: decoración de mesas de centro o superficies visibles en espacios cerrados de tipo institucional. ✓ **Diseño general**: los arreglos deberán presentar coherencia estética, y estar compuestos conforme a las siguientes referencias: ✓ **Altura aproximada**: entre 30 cm y 60 cm. ✓ **Diámetro base mínimo**: 20 cm. ✓ **Número estimado de tallos florales por arreglo**: entre 10 y 20, según el tipo de flor. ✓ **Incluir elementos complementarios** como follaje, bases o recipientes decorativos.	
B. CERTIFICADOS ADICIONALES DE NORMAS DE CALIDAD	
Al oferente que aporte el Certificado de	

Manipulación de Alimentos vigente de un (01) persona adicional a la exigida en el capítulo 5 del pliego de condiciones, que empleará en la ejecución del contrato.	14.75 puntos

Estos criterios técnicos de puntuación no deben generar costos adicionales para AEROCAFÉ.

El puntaje será igual a Cero (0), cuando el oferente no ofrezca ninguna de estas condiciones.

El puntaje en la decoración floral será igual a Cero (0) cuando el oferente no cumpla los parámetros mínimos descritos.

La propuesta deberá, contar con una breve descripción del diseño, imágenes de referencia, tipo de flores, colores predominantes y dimensiones aproximadas.

NOTA: En caso de que el proponente reciba puntaje por el criterio de ambientación floral, esta propuesta hará parte integral del contrato y deberá ser entregada e instalada conforme a lo ofrecido, sin que ello represente costo adicional alguno para la Entidad.

7.1.3. EMPRESAS EMPRENDEDORES Y/O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de logística, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o contrato nacional

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 8 – Puntaje de

Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán

optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.1.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley

1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, AEROCAFÉ debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
Para la aplicación del numeral 12 del anterior artículo, se realizará sorteo en acto público consistente en introducir en una bolsa oscura una cantidad de balotas igual a la del

número de oferentes empatados; cada balota llevará el nombre de los oferentes a participar, acto seguido un funcionario o uno de los presentes, sacará de la bolsa una balota; el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en la balota.

CAPITULO 8 – ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	NO	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

CAPITULO 9 –ADJUDICACIÓN.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

CAPITULO 10– RIESGOS.

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizó el siguiente análisis de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la

metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
ADMINISTRATIVOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**	
JURÍDICOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.	**100%**	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste la elaboración de las actas y/o cuentas de acuerdo con lo manifestado en el contrato	**100%**	
Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA.	Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA	**50%**	**50%**
Por cambios de normatividad durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume AEROCAFÉ y CONTRATISTA	**50%**	**50%**
Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	

FINANCIEROS Y DE MERCADO		CONTRATISTA	AEROCAFÉ
Fluctuación en tasas de cambio	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Insolvencia del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
TECNICOS OPERATIVOS Y DE EJECUCION		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Metodologías inapropiadas de ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	

CAPITULO 11- GARANTÍAS.

11.1. GARANTÍAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES:

Teniendo en cuenta que, el objeto del contrato a suscribir es la prestación del servicio logístico y operativo para el cabal cumplimiento de las actividades desarrolladas por la Asociación Aeropuerto del Café del año 2026, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá otorgar como mecanismo de cobertura las siguientes garantías:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** El proponente interesado deberá aportar con su propuesta una garantía por un total del 10% del valor del presupuesto oficial amparando a la entidad y por una vigencia de 3 meses contados desde la fecha de cierre del proceso.

- **Garantía de Cumplimiento:** se suscribe con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa, la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

- **Garantía de calidad del servicio:** Esta garantía busca que se ofrezca el 100% de la calidad que se exige en el proceso y tendrá un amparo del 20% del valor del contrato a suscribir y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

- **Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** persigue la idea de garantizar la protección del personal vinculado al contratista mediante su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así como el pago de todas las obligaciones laborales de éste. Se solicitará por el 5% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

SELECCIÓN ABREVIADA SA–AAC– 027–2026

"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ"

CAPITULO 12- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la JEFE DEL ÁREA SOCIAL Y COMUNICACIONES en lo relacionado con el Plan de Gestión Social y el COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en lo relacionado con el Plan de Bienestar Social e Incentivos; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

CAPITULO 13– CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

AEROCAFÉ rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.

2.La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3.Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del término señalado para el traslado del informe de evaluación.

4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento necesario para asignación de puntaje al oferente.

5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

7. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés a través del SECOP II para participar en el proceso.

8. Cuando el precio de la oferta resulte ser artificialmente bajo, una vez realizado el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.

10. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.

11. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP, en los términos indicados en el presente pliego.

12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.

13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.

15. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

16. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

18. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía.

19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

20. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o sea presentada en el SECOP II.

21. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

22. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica o persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.

23. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
24. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación.
25. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial o por el promedio de cada de los ítems.
26. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.
27. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.
28. Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad y/o descripción.
29. Cuando los oferentes personas jurídicas con ánimo de lucro sin domicilio principal en el Municipio de Manizales, no manifiesten bajo la gravedad de juramento a través de un certificado, firmado debidamente por el representante legal, que en caso de ser adjudicatario del proceso, se constituirá una agencia o sucursal en la ciudad de Manizales con una duración mínima a la del plazo del contrato, con el fin de atender todos los requerimientos de la ejecución y el manejo adecuado de los servicios a ofrecer.
30. Cuando las personas naturales y entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en el proceso, no manifiesten bajo la gravedad de juramento a través de un certificado, firmado debidamente por el representante legal o la persona natural, que en caso de ser adjudicatario del proceso, se constituirá un establecimiento de comercio en la ciudad de Manizales con una duración mínima a la del plazo del contrato, con el fin de atender todos los requerimientos de la ejecución y el manejo adecuado del personal que utilizará.

CAPITULO 14 – CRONOGRAMA.

Ver plataforma del SECOP II.